

antes adquirirlo. ¡Nó! tampoco lo poseian los santos. ¿Y qué hacian para poseerlo? Oraban. Orad, hermanos míos, y tendreis valor; orad, y tendreis buena voluntad. Así lo hicieron los apóstoles, ántes tan débiles, tan desmayados: oraron, y el espíritu de fortaleza vino sobre ellos, y les revistió de las virtudes celestes. Sí, orad, y luego podreis luchar y vencer.

Por último, podeis cobrar valor, refrescándoos, por decirlo así, en las divinas ondas de los sacramentos y de la confesion. ¿No es verdad, hermanos míos, que siempre que os prosternais al pié de la cruz, inquietos, abatidos, desalentados, os levantaiis más confiados y más contentos? Preparados por la confesion, vamos á sentarnos al banquete celeste, á alimentarnos del pan de los fuertes, á cobrar nuevo vigor, nuevo valor, recibiendo aquella hostia saludable, á la que la Iglesia dice con tanta razon: *Da robur, fer auxilium*. ¡Hostia sagrada! ven pues á nuestra ayuda; danos las fuerzas necesarias para sostener los combates de esta vida. Nuestros padres, ántes de correr al peligro, recibian la comunión, y volaban como héroes para vencer ó morir.

Hoy, pues, he apelado á vuestra buena voluntad, amados hermanos; he querido mostraros como es necesaria y posible, para que, no solo os convenzais de que debeis tenerla, sino de que podeis adquirirla; y desde luego querreis poseerla, y aún me complazco en creer que ya la poseeis. Conservadla, pues, y aumentadla, para que, de este modo, sigais la única senda que conduce á la morada gloriosa de la bienaventuranza eterna. Amen.

HOMBRE DE BIEN; véase: HONRADEZ.

## HOMICIDIO.

*Non occides.*

No matarás.

(Exod. xx, 13.)

Siendo Dios, nuestro Criador y soberano Señor, el solo principio de la vida de los hombres, ha querido reservarse á sí solo el derecho de quitársela: *Ego occidam, et ego vivere faciam; percutiam, et ego sanabo* (DEUT. xxxii, 39). Bastante claro dictaba ya la razon y la naturaleza, que, nacidos los hombres para la sociedad, fuera perturbar á cada instante el orden, si cada cual de los hombres tuviera libertad de hacer morir á quien se le opusiera en sus proyectos, ó á quien no amára en su corazón. Así es, que Cain, apenas hubo dado la muerte á su hermano Abel, experimentó tan grandes remordimientos de conciencia, que se juzgó digno del más severo castigo por su mala accion: *Major est iniquitas mea quam ut veniam merear*; mi maldad es demasiado grande para que merezca perdon.

Pero, de tal modo se fué oscureciendo esta voz de la naturaleza, que ya no se hacia escuchar de corazones bárbaros y crueles: por lo que, Dios, inmediatamente despues del diluvio, volvió á representar á la vista del hombre, lo que éste no queria leer en el fondo de su corazón. Hizo, pues, é intimó á Noé y á sus hijos un mandamiento explícito, de no derramar la sangre del hombre, á quien habia criado á imágen y semejanza suya. Moisés reiteró este mismo precepto á los israelitas, de parte de Dios; y nuestro Señor Jesucristo lo ha inculcado y confirmado aún más solemnemente en su Evangelio.

Causaba tal horror este crimen en la primitiva Iglesia, que los que habian cometido homicidio voluntario, estaban obligados á pasar toda su vida en pública penitencia; y solo se les admitia á la comunión al fin de ella, instando la muerte. Aún cuando en la nueva disciplina, la Iglesia no impone penas tan dilatadas, mira, sin embargo, este crimen como el más enorme, ó uno de los más enormes que se pueden cometer.

En una palabra, todas las leyes, ora divinas, ora humanas, están concordes en castigar este delito con las más graves penas.

Dios habia declarado á Noé, que el que derramára la sangre del hombre, seria castigado con la efusion de la suya. En la ley esorita se impone la misma pena; y Jesucristo, que era la suavidad y mansedumbre por excelencia, aprobó esta ley cuando dijo: *Omnes qui acceperint gladium, gladio peribunt*. Nuestras leyes civiles, conformes en un todo á estas divinas prescripciones, imponen pena de muerte á los homicidas; y las leyes romanas, que deseaban se otorgáran gracias de perdon á los criminales por Pascua, exceptuaban á los homicidas. Por este resúmen, podeis venir en conocimiento, amados hermanos míos, de cuán grave es este pecado de homicidio, y considerad á cuánto se extiende el quinto mandamiento del decálogo, que lo prohíbe, y cuya explicacion principiare, despues de haber implorado los auxilios de la gracia. A. M.

1. El quinto precepto de la ley de Dios está concebido en estos términos: *Non occides*, no matarás: palabras breves, extremadamente lacónicas; pero que encierran muchas cosas; porque no solamente prohíben el homicidio, sino todo cuanto puede perjudicar al hombre en su alma y en su cuerpo. Jesucristo, nuestro Señor, soberano intérprete de las voluntades de su Padre, y como él y con él supremo legislador de hombres y ángeles, nos ha declarado formalmente, toda la extension que se ha de dar á estas palabras: *no matarás*, del decálogo. «Habreis oido decir, que se habia prohibido á los antiguos el matar, y que merece ser condenado por la justicia el que á otro diere la muerte; pero, yo os digo, que el que se encoleriza contra su prójimo, merece tambien ser condenado por el tribunal: el que profiriere contra sus prójimos palabras de indignacion (como indicio de la que tiene en su corazon), merece ser condenado por el consejo (esto es, que peca bastante para que el juez delibere qué género de castigo merece); pero el que insultare á su prójimo con palabras injuriosas (que no solo manifiesten su cólera interior, sino que le infamen), merece ser condenado al fuego.»

El quinto mandamiento, pues, no solo prohíbe todo homicidio injusto, sino hasta todo tratamiento injurioso á la persona del prójimo: como hacerle daño en su cuerpo, darle golpes sin razon, encolerizarse injustamente contra él, desearle algun mal, alegrarse del que le aconteciere. Puede decirse, que no hay mandamiento que á tanto se extienda; pues, que no solo tiene un interés individual, sino, sobre todo, un interés social; porque, ¿qué fuera de la sociedad, si el autor de ella no hiciera responsables á sus miembros reciprocamente de la muerte ó vejacion de sus semejantes? No solamente se quebranta

este mandamiento con el homicidio, sino con todo lo que puede pre-disponer á él, todo lo que sea atentar á su vida corporal, á su vida social, á su vida moral y á su vida espiritual: todo lo que ataca su salud, su honra, su reputacion, su aprecio en la sociedad. Por consiguiente, están prohibidas por este mandamiento las venganzas, rencillas y disputas, deseos de muerte, injurias, calumnias y afrentas; enemistades, groserías maliciosas, escándalos, ódios y maldiciones; murmuraciones, publicacion de secretos, envidias, y, en una palabra, todo deseo de perjudicar al prójimo, aún cuando no se manifestare con acciones ó palabras. Y en efecto, si no se pensára mal, y si no se cobijára ningun mal pensamiento contra el prójimo en el corazon, de cierto, no pararia en acciones ni palabras dañosas al prójimo.

Aún más. El quinto mandamiento, no solo es un precepto *negativo*, sino un precepto afirmativo: por consiguiente, nos manda practicar muchas virtudes, que son necesarias para la conservacion de la vida, de la honra, del bien del prójimo; en una palabra, para la realizacion de la caridad, que sola puede hacer perfecta una sociedad. Por ejemplo, si no damos en ciertas circunstancias limosna á un pobre, que se muere de hambre; ó no curamos la llaga de uno que se está desangrando, ó que amenaza gangrena, lo matamos indirectamente, si lo pudiéramos evitar: como dice un santo Padre: *Non pavisti? ergo occidisti*. ¿No dísteis pan á un hambriento? ¿no curásteis, pudiendo, la llaga que puede matar á uno? Luego le mataste tú con tu dureza. Ya veis, amados hermanos míos, á cuánto nos obliga este mandamiento.

2. Sentemos ahora algunos principios, que condenan el homicidio. Primer principio. *Dios solo es el soberano Señor y dueño absoluto de la vida de los hombres*. Siguese de este principio, que no es permitido nunca hacer morir á un hombre sino por orden expresa de Dios; y esta orden se nos manifiesta en tres casos particulares. Primero, cuando el magistrado público, encargado de mantener el orden, y de castigar los delitos, manda dar la muerte á un reo por sentencia judicial. El segundo, cuando por mandato del soberano hay que combatir los enemigos del Estado. Tercero, cuando Dios manda claramente hacerlo, como cuando mandó á Abraham sacrificase á su hijo Isaac, y en algun otro caso, muy raro, contenido en la antigua ley. En estas circunstancias, es necesario que conste clara y evidentemente la voluntad del Señor: y estos fanáticos, que en todos tiempos han tomado sus ilusiones por órdenes de Dios, son, ó locos, ó homicidas. Es, pues, evidente, que ningun hombre puede, en ningun caso, matar á otro por su propia autoridad.

Segundo principio. *La tierra es mía*, dice el Señor (PSALM. XXIII, 1), y todo cuanto ella contiene. Son, pues, suyos, no nuestros, los bienes que en la tierra poseemos. Dios es dueño de disponer de ellos como le plazca mejor, de dejárnoslos, ó de quitárnoslos, cuando y como quisiere: y no podemos nosotros, sin ser reos, emplear medios ilícitos por conservarlos. Por consiguiente, no es permitido matar á un ladrón, por ejemplo, por impedirle que nos los robe. Esto es lo que manda Dios. Y en efecto, los bienes de aquí bajo son tan poca cosa, en comparacion de la vida de un hombre, que solo un exceso de impiedad puede afirmar lo contrario. La Sagrada Escritura lo ha decidido expresamente. Mejor es perder sus bienes que á su hermano: *Perde pecuniam propter fratrem* (EXOD. XXII, 3. ECCL. XXIX, 4). ¿Cómo pudiéramos, pues, cumplir nosotros, cristianos, el precepto de nuestro Señor Jesucristo, de amar á nuestros enemigos, de hacer bien al que mal nos hiciera, de hacer bien á los que nos persiguen, de no volver mal por mal, si nos creyéramos con derecho de matar, al que intentare quitarnos parte de nuestros bienes? ¿Os persigue vuestro enemigo? rogad por él, nos dice S. Agustín (LIB. I DE LIB. ARB., CAP. 1). ¿Os roba lo que es vuestro? desead que se convierta; pero, guardaos de matarle en defensa de cosas que debéis tener en poco, por temor de que no podáis justificaros ante Dios de un crimen tan grave.

Tercer principio. Es permitida la justa defensa cuando ponen en peligro nuestra vida los ataques de un injusto agresor, con tal, que no llevemos intencion de matarle, sino de defendernos. Desde luego, es evidente, que el que prefiere perder su vida, ántes que conservarla, matando á otro hombre, hace una accion heroica de caridad, uno de cuyos caracteres, segun nos enseña S. Juan (I EP., CAP. III, 16), es de estar pronto á dar su vida por la salvacion de sus hermanos, como Jesucristo dió la suya por salvarnos á nosotros. Y no anden buscando los hombres como alucinarse acerca de esta verdad, dejándose poseer del pensamiento, que les sugiere más bien el inmoderado amor de la vida presente, que por temor efectivo de los males de la otra. Si cuando me veo atacado, dicen, tengo la desgracia de estar en pecado mortal, ¿no es acaso contrario al derecho natural, dejarme matar y perder mi alma, por salvar la de mi prójimo? Este raciocinio, que se oye alegar todos los dias, demuestra, que los que lo hacen, no tienen la menor idea de la caridad cristiana, ni de los admirables efectos que produce. Sin embargo, hombres, que se precian de cristianos, no debieran ignorar, que un hombre, por más pecador que se le suponga, ó lo sea, en efecto, alcanza su perfecta reconciliacion con

Dios por un acto perfecto de caridad: *La caridad*, dice S. Pedro (I EP., CAP. IV, 8), *borra la muchedumbre de pecados*. Ahora bien; ¿qué caridad puede haber más perfecta y más semejante á la de nuestro Señor Jesucristo, que sacrificar su propia vida por salvar, en cuanto está de su parte, el alma de su prójimo? Por consiguiente, muy léjos de aventurar su salvacion eterna, dejándose matar, se la asegura, al contrario, del modo ménos dudoso y más firme, pues que tiene la ocasion y dicha de morir mártir de la caridad fraterna.

Concluyamos, pues, amados hermanos míos, que lo más seguro para la salvacion de nuestra alma es, seguir y atenerse á la letra del precepto que prohíbe matar, y que se ha de preferir dar su vida, si para nuestra defensa no pudiera hacerse de otro modo, ántes que perder á un tiempo la vida del cuerpo y del alma de nuestro prójimo. Lo que acabamos de decir no excluye una defensa moderada. Se pueden y se deben evitar todos los golpes del injusto agresor, hacer todo lo posible para desviarlos, impedirle nos hiera, quitarle las armas, reducirle, en fin, al estado de no podernos hacer mal, aún cuando sea hiriéndole. Poner, en fin, en práctica todo lo imaginable para dejar en salvo nuestra vida, sin matar al agresor. Se nos dirá, tal vez, que pues las leyes civiles de los países cristianos no castigan al que, por defender su propia vida, da la muerte á un injusto agresor, no debe de haber pecado en tal accion. Es verdad, que las leyes civiles, atentas principalmente á la integridad del orden público de la sociedad, no miran sino lo que lo puede perturbar ó afianzar: dejan á la religion el foro de la conciencia para no cuidar de ella, sino del foro externo, del cuerpo social. Y no hay duda, que nada sirve tanto para contener á los malhechores como el temor de la muerte. Pero, en el foro de la conciencia, ¿puede ser permitido juzgar de la moralidad de un acto prohibido por la ley de Dios, segun la disposicion social de un sumo imperante civil? La ley de Dios es ley de pureza, ley de santidad, ley de caridad; condena todo mal, sin excepcion de circunstancias, y no deja impune mal ninguno, por más escondido que sea, por más impune que lo deje la ley civil.

Cuarto principio. La vida del hombre pertenece á Dios; no es nuestra propiedad, ni ménos propiedad del prójimo. De este principio se deduce, que en caso ninguno nos es lícito quitarnos la vida, ni desearnos la muerte: y, en efecto, la ley misma de la caridad, que manda, ante todo, amarse á sí mismo, despues de Dios, si nos prohíbe matar á otro, con mayoría de razon ha de prohibir matarse á sí mismo. Santo Tomás alega tres razones muy sólidas contra el suicidio. 1.ª Que se viola en el primer grado la caridad que nos debemos á nosotros mis-

mos, quitándonos la vida, deseándonos la muerte; 2.<sup>a</sup> que, siendo un particular miembro de la república, no puede, sin consentimiento de ésta, privarla de un miembro, privarla de un ciudadano; 3.<sup>a</sup> que, siendo la vida un don de Dios, cada uno está obligado á conservarla con agradecimiento; y no puede privarse de ella sin dar muestras de una ingratitud monstruosa, y sin hacer grave injuria á Aquel, de quien ha recibido tan precioso don. Y en efecto, la Iglesia y el Estado tienen tanto horror á este crimen, que lo castigan aún en los mismos cadáveres. La Iglesia les rehusa sepultura eclesiástica, y no entienden de rogar por aquellos que voluntariamente se suicidan.

De este mismo cuarto principio se sigue también, que no es permitido el desafío; pero de éste ya hemos hablado en otro lugar. Por fin, del mismo principio se deduce, que son reos de homicidio y pecan gravísimamente, los que matan el feto humano ántes de su nacimiento. El aborto, ha sido considerado siempre, como uno de los mayores y más inexplicables delitos que se puedan cometer á la faz de Dios y de la sociedad. En este mundo, mandan de concierto la razón natural y las leyes divinas con la religión, que, ni aún cuando se presumiera peligro de muerte en la madre, al tiempo de dar á luz á la criatura que lleva en su seno, fuera motivo para cooperar al aborto, sea con remedios mortíferos, sea violentamente. Una madre está obligada, á preferir la vida espiritual del fruto de sus entrañas á su propia vida corporal. Y son reas de homicidio esas madres imprudentes y vanas, que, cuando se hallan en cinta, se entregan á ejercicios violentos, sea, haciendo esfuerzos excesivos de trabajo; sea, danzando y haciendo alarde de agilidad; sea, ajustándose sobradamente sus cuerpos. Son responsables ante Dios y los hombres de todas sus imprudencias, y responderán con sus propias almas de la pérdida de las de sus fetos.

Dijimos al principio de nuestro discurso, que no solo prohibía el Señor, por este mandamiento, el no matar, sino aún el deseo de matar. Y así peca mortalmente, cuando se desea uno á sí propio ó á otro la muerte, sea por desesperacion, sea por odio ó por cualquier otro motivo malo. Es cierto, que desear la muerte para no pecar, para no verse más expuesto á los ataques y tentaciones del demonio, del mundo y de la carne; ó por ver á Dios, ó por vivir en el cielo con Cristo, es un deseo santo; deseo que tienen todas las almas santas: David, S. Pablo, Sta. Teresa y otros grandes santos, tuvieron vivísimos deseos de morir, pero con santo objeto. Mas, desear la muerte por cólera, desesperacion ó impaciencia; por librarse de la pobreza, de la miseria ó de los dolores de una enfermedad; ó por penalidad del

corazon, por pruebas que se experimentan, ó por otros motivos semejantes, es un pecado, cuya gravedad es tanto mayor, cuanto que con más blasfemias ó imprecaciones se desea morir.

Amados hermanos míos, ya veis á cuanto se extiende el quinto mandamiento de la ley de Dios. Nuestro Señor Jesucristo nos prohíbe todo cuanto puede perjudicar á la ley de la caridad, de que este nuestro divino Maestro nos ha hecho un precepto particular, y al cual recompensa con la más venturosas promesas para toda la eternidad, que os deseo. Amen.

---

## HONOR.

---

*Omnia opera sua faciunt, ut videantur ab hominibus.*

Todas sus obras las hacen con el fin de ser vistos de los hombres.

(MATT. XXIII, 5.)

Admiracion me ha causado muchas veces la particularidad, de que los hombres, que tienen en tanta estima sus propios juicios, se hagan tan dependientes de la opinion de los demás, y se dejen llevar de ella con tanta frecuencia contra su propio parecer. La tiranía del honor nos proporciona é impone esta servidumbre. El honor nos hace esclavos de los mismos por quienes deseamos ser honrados. Por esto nos vemos muchas veces en la precision de admitir sus opiniones; con lo cual se explica, que algunos grandes hombres, movidos de ese falso honor, y del deseo de evitar una censura, que no merecian, echaron á perder, por seguir el parecer de otro, negocios que habrian llevado á feliz término, si hubieran seguido su propio juicio. Ahora bien; si es peligroso dejarse llevar demasiado de las consideraciones del honor, aún en los negocios del mundo, ¿qué obstáculos no suscitará este mismo honor en el negocio de la salvacion? ¿y cuán necesario habrá de ser en este punto el acierto, en las medidas que se tomen? Por esto, al recordar el capítulo del Evangelio, en que Jesu-